



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO V • 10 DE DICIEMBRE DE 2008 • NÚMERO 16

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. El Rector	
- Elecciones para representantes de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno -sección Ciencias Sociales-	3
I.2. Consejo Social	
- Acuerdos del Pleno de 13 de noviembre de 2008	5
- Acuerdos del Pleno de 4 de diciembre de 2008	9
I.3. Consejo de Gobierno	
1.3.1. Secretaría General	
- Modificación del Calendario Académico del curso 2008-2009.	15
1.3.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado	
- Modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a las jubilaciones voluntarias de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios de fecha 21 de enero de 2008.	15
1.3.3. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias	
- Premios Extraordinarios de Doctorado	16
1.3.4. Vicerrectorado de Estudiantes	
- Premios Extraordinarios de Licenciatura	16
1.3.5. Vicerrectorado de Departamentos y Centros	
- Nombramientos en la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología.	16
1.3.6. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	

- Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Texas en San Antonio (*The University Of Texas At San Antonio*). 17
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Tsukuba (Japón). 18
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la University of Mining and Technology Beijing (China). 19
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad Veracruzana (México). 20
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad Nueve de Julio (Brasil). 21
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad Católica Silva Henríquez (Chile). 23
- Medallas de Relaciones Internacionales. 24

I.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros

- Elecciones de los representantes del sector de Resto de Personal Docente e Investigador en el Departamento de Microbiología I 24

II. OPOSICIONES Y CONCURSO

II.1. Personal Docente e Investigador

II.1.1. Personal Docente Funcionario

- Resolución de 9 de diciembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos. 24

II.1.2. Personal Docente Contratado

- Resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado. 26
- Resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor. 30
- Resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. 34

III. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

40

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Elecciones para representantes de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno –sección Ciencias Sociales-

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado, conforme a lo establecido en el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 71 del Reglamento Electoral, ha dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para representantes de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno -sección Ciencias Sociales- conforme al calendario del anexo I.
- 2º. La votación se celebrará el día 27 de enero de 2009, en el Rectorado de la Universidad (Avda. de Séneca, 2), en horario de 10 a 16 horas.

- 3º. Serán electores y elegibles los Directores de Departamento del Campo Científico de Ciencias Sociales, correspondiendo la elección de un representante.
- 4º. Las candidaturas (anexo II), dirigidas a la Presidenta de la Junta Electoral de la UCM, se presentarán en el Registro General de la Universidad (Rectorado – Avda. Séneca, 2), del 10 al 18 de diciembre.
- 5º. El Órgano Electoral Competente es la Junta Electoral de la UCM.
- 6º. La presente convocatoria se entenderá publicada con fecha 9 de diciembre de 2008.
- 7º. Se hace pública esta convocatoria en el Rectorado de la UCM, en el BOUC y en la web de la UCM.

Madrid, 4 de diciembre de 2008.- El Rector,
Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

ANEXO I

UCM - ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO SECCIÓN CIENCIAS SOCIALES

CALENDARIO ELECTORAL

Convocatoria	9 de diciembre
Presentación de candidaturas	del 10 al 18 de diciembre
Proclamación provisional de candidatos	8 de enero
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 9 al 12 de enero
Proclamación definitiva de candidatos <u>si hay reclamaciones</u>	15 de enero
Desarrollo de la campaña electoral	del 16 al 24 de enero

Censo

Publicación del censo provisional	8 de enero
Reclamaciones al censo provisional	del 9 al 14 de enero
Publicación del censo definitivo	20 de enero

Mesas

Sorteo de las mesas electorales	14 de enero
---------------------------------	-------------

Votación

	27 de enero
Proclamación provisional candidatos electos	28 de enero
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 29 al 2 de febrero
Proclamación definitiva de electos	12 de febrero

(*) A los efectos de este proceso electoral los días no lectivos, comprendidos entre el día 20 de diciembre y el día 7 de enero, se entenderán inhábiles para la realización de trámites electorales, con objeto de garantizar la máxima publicidad de todas las actuaciones.

ANEXO II

**UCM - ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO
SECCIÓN CIENCIAS SOCIALES**

CANDIDATURA**DATOS DEL TITULAR**

D./D^a DNI

Domicilio C.P.

Localidad y Provincia

Teléfono e-mail

Facultad o Centro al que pertenece

Director/a del Departamento de

Campo Científico de Ciencias Sociales

DATOS DEL SUPLENTE (en su caso):

D./D^a DNI

Domicilio C.P.

Localidad y Provincia

Teléfono e-mail

Facultad o Centro al que pertenece

Director/a del Departamento de

Campo Científico de Ciencias Sociales

Madrid, de de 2008

Firma del Titular

Firma del Suplente

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UCM.-
(Rectorado – Avda. Séneca, 2)

I.2. CONSEJO SOCIAL

ACUERDOS DEL PLENO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2008

Planes de Estudio

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO DE ENFERMERÍA**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología de fecha 15 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 10 de noviembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado de Enfermería** por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO DE**

TRABAJO SOCIAL

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de fecha 29 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 10 de noviembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado de Trabajo Social** por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO DE**

GESTIÓN COMERCIAL

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de fecha 30 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 10 de noviembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado de Gestión Comercial** por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: GRADO DE QUÍMICA

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Facultad de

Ciencias Químicas de fecha 12 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 10 de noviembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado de Química** por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: GRADO DE BIOLOGÍA

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Facultad de Ciencias Biológicas de fecha 16 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 10 de noviembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de

Grado denominado **Grado de Biología** por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria de 13 de noviembre de 2008, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las

Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, informa favorablemente la propuesta de implantación de los siguientes Títulos de Grado:

Título de **Grado de Enfermería**
 Título de **Grado de Trabajo Social**
 Título de **Grado de Gestión Comercial**
 Título de **Grado de Química**
 Título de **Grado de Biología**

Precio Público por la Expedición de los Títulos que van a solicitar los alumnos que han finalizado el Título Propio de Grado "Estudios Hispano Alemanes"

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 13 de noviembre de 2008, ha acordado por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Títulos Propios de esta Universidad, aprobar que el precio público para la expedición de los títulos que van a solicitar los

alumnos que han finalizado el Título Propio "Estudios Hispano-Alemanes", dado que no está estipulado el precio público para la expedición de dichos títulos, sea el que corresponda según Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con la expedición del Título de Licenciado.

Tarifas por servicios

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 13 de noviembre de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar las tarifas por servicios relacionadas a continuación:

- Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria:

Escuela de cachorros: 120 €+ IVA.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 13 de noviembre de 2008 ha acordado, por unanimidad, aprobar las tarifas de

servicios por estancias para realización de cursos en el Hospital Clínico Veterinario de esta Universidad.

Precio público de un curso de formación continua

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 13 de noviembre de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar el precio público del Curso de Formación Continua "Certificado:

Acreditación para la utilización de Animales de Experimentación Categoría B", del Departamento de Fisiología Animal de la Facultad de Veterinaria.

Modificaciones presupuestarias

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 13 de noviembre de 2008, ha

acordado por unanimidad aprobar las modificaciones presupuestarias que a continuación se indican.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

BAJA

ÓRGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0392403 E. Medicina legal	G/2200000/2000 Mat. Ofician fungible	1.165,00 €
	TOTAL	1.165,00 €

ALTA

ÓRGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0392403 E. Medicina legal	G/6300100/2000 Equipamiento reposición	1.165,00 €
	TOTAL	1.165,00 €

BAJA

ÓRGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0391308 I.U. Oftalmológico		G/2130000/3000 Maq. Instal, y utilil	1.213,75 €
0391308 I.U. Oftalmológico		G/2150000/3000 Mobiliario y enseres	421,84 €
0391308 I.U. Oftalmológico		G/2200000/3000 fungibles oficina	1.670,87 €
0391308 I.U. Oftalmológico		G/2210600/3000 Productos farmaceut	1.497,57 €
0391308 I.U. Oftalmológico		G/2210700/3000 Fungibles laboratorio	1.072,57 €
		TOTAL	5.876,60 €

ALTA

ÓRGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0391308 I.U. Oftalmológico		G/6300100/3000 Equip. Reposición	5.876,60 €
		TOTAL	5.876,60 €

BAJA

ÓRGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0392424 E.U. Medicina Dep	G/1510100/2000 Gratificaciones PDI	8.100,00 €
0392424 E.U. Medicina Dep	G/1410100/2000 Conferencias	118,53 €
	TOTAL	8.218,53 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0392424 E.U. Medicina Dep	G/6300100/2000 Equip. Reposición	8.218,53 €
	TOTAL	8.218,53 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390114 F. CC. Físicas	G/2200400/2000 Revistas centralizadas	1.728,00 €
	TOTAL	1.728,00 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0412 S. Investigación	G/6400600/3000 Plan regional C.M.	1.728,00 €
	TOTAL	1.728,00 €

ACUERDOS DEL PLENO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2008**Declaración Institucional del Consejo Social de la UCM con motivo del fallecimiento de su Vicepresidente, D. Gabriel González Navarro.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar la declaración institucional que a continuación se incluye,

expresando así el sentimiento de pesar de todos los miembros de dicho Órgano por el fallecimiento de D. Gabriel González Navarro, Vicepresidente Primero de dicho Consejo Social.

4 DE DICIEMBRE DE 2008**“AGRADECIMIENTO A D. GABRIEL GONZÁLEZ NAVARRO**

El Doctor Gabriel González Navarro dedicó al Consejo Social de esta Universidad, desde el primer momento, su tiempo, experiencia, esfuerzos y compromiso. Por ello, ha sido indudablemente un ejemplo de seriedad y rigor en el cumplimiento del mandato para el que fue nombrado en su día.

A él debemos, entre otras propuestas, la que contribuyó de modo decisivo a la mejora del

funcionamiento en la tramitación de los expedientes de Títulos Propios de la Universidad. También le reconocemos sus aportaciones y contribución en todas y cada una de las comisiones de trabajo en las que participó.

Su presencia no ha sido, en ningún caso, testimonial. Al contrario, si se ha caracterizado por algo ha sido por su permanente generosidad en la entrega de su tiempo y experiencia, así como por el compromiso con esta Universidad, de la que siempre se sintió parte activa.”

Planes de Estudio

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Escuela Universitaria de Óptica de fecha 29 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado en Óptica y Optometría**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO EN ODONTOLOGÍA**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del

Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Facultad de Odontología de fecha 15 de julio de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado en Odontología**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO EN LOGOPEDIA**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Facultad de Psicología de fecha 29 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la

ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado en Logopedia**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de fecha 17 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado en Administración y Dirección de Empresas**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO EN ECONOMÍA**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la

implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de fecha 17 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado en Economía**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Facultad de Ciencias Químicas de fecha 10 de octubre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado en Ingeniería Química**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Facultad de Derecho de fecha 27 de junio de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Facultad de Filología de fecha 24 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado en Filología Clásica**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Facultad de Filología de fecha 24 de septiembre de 2008 y del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado en Español: Lengua y Literatura**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: **GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS**

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa de la Junta de la Junta de la Facultad de Filología en sus reuniones de los días 24 de septiembre y 3 de noviembre de 2008 y del Consejo

de Gobierno de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2008.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado denominado **Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas**, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria de 4 de diciembre de 2008, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, **INFORMA FAVORABLEMENTE**, y por unanimidad, las propuestas de implantación de los Títulos de Grado siguientes:

- Título de **Grado de Lenguas Modernas y sus Literaturas**
- Título de **Grado de Economía**
- Título de **Grado de Administración y Dirección de Empresas**
- Título de **Grado de Óptica y Optometría**
- Título de **Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos**
- Título de **Grado de Ingeniería Química**
- Título de **Grado de Español: Lengua y Literatura**
- Título de **Grado de Filología Clásica**
- Título de **Grado de Odontología**
- Título de **Grado de Logopedia**

Complemento Autonómico por méritos individuales del Personal Docente Investigador de la Universidad Complutense de Madrid

El Pleno del Consejo Social de la UCM, en su reunión del día 4 de diciembre de 2008, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 3h) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, ha acordado por unanimidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha

Universidad, aprobar la asignación de un complemento retributivo al personal docente investigador de esta Universidad, correspondiente al año 2008 a los profesores incluidos en la documentación remitida por el Consejo de Gobierno de la UCM, por un importe total a percibir de 5.844.928,99 euros.

Modificaciones presupuestarias

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2008, ha

acordado por unanimidad aprobar las modificaciones presupuestarias que a continuación se indican.

BAJA		
ÓRGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390116 F. CC. Matemáticas	G/2130000/2000 Maq. Instal y util.	600,00 €
	TOTAL	600,00 €
ALTA		
ÓRGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390116 F. CC. Matemáticas	G/9410000/2000 Devolución fianzas	600,00 €
	TOTAL	600,00 €

Adquisición de participaciones en el capital social de la Empresa de Base Tecnológica (EBT) Inbea Biosensores, S.L., por importe de 600 € para su incorporación al patrimonio de la UCM.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2008, ha acordado por unanimidad dar su conformidad a la Adquisición de participaciones en

el capital social de la empresa de base tecnológica (EBT) Inbea Biosensores, S.L. por importe de 600 euros para su incorporación al patrimonio de la UCM.

Tarifas por servicios de pregrado en la Facultad de Odontología

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar las Tarifas por servicios de pregrado de la

Facultad de Odontología, así como la unificación de la terminología de los conceptos en los distintos procedimientos terapéuticos que se llevan a cabo en las Clínicas de la Facultad de Odontología.

Tarifas por servicios externos de actividad asistencial del Hospital Clínico Veterinario Complutense

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2008, ha acordado por unanimidad

aprobar las Tarifas por servicios externos de actividad asistencial del Hospital Clínico Veterinario Complutense.

Tarifas por servicios externos de CAI de Microscopía y Citometría

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2008, ha acordado por unanimidad,

aprobar las Tarifas por servicios externos del CAI de Microscopía y Citometría.

Precios públicos de cursos de formación continua

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar los Precios públicos de Cursos de

Formación Continua del Centro Superior de Estudios de Gestión, Análisis y Evaluación de esta Universidad.

Precio público de un Título Propio

La Comisión Económica del Consejo Social, facultada por el Pleno del mismo, ha acordado por unanimidad en su reunión del día 4 de diciembre de 2008, aprobar el precio público del Título Propio que a continuación se indica.

Con modificación respecto del curso anterior

Facultad de Medicina

- Magíster en Periodismo Sanitario 2.300 €

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.1. Secretaría General

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2008 el en que se aprueba la modificación del Calendario Académico del curso 2008-2009.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno ha adoptado el siguiente acuerdo:

- La Comisión aprueba trasladar la festividad de Santo Tomás de Aquino de este curso, del día 28 al día 30 de enero de 2009.

- Asimismo la Comisión acuerda que las instalaciones y los edificios de la Universidad permanecerán cerrados los siguientes días:

- Viernes, 26 de diciembre.
- Viernes, 2 de enero.
- Lunes, 5 de enero.

I.3.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2008 en el que se aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a las jubilaciones voluntarias de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios de fecha 21 de enero de 2008.

El Consejo aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a las jubilaciones voluntarias de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios de fecha 21 de enero de 2008, en los siguientes términos:

“2. c) Los posibles beneficiarios interesados deberán manifestar antes del 20 de enero de cada año su intención de acogerse al presente acuerdo,

indicando si desean hacerlo en la Modalidad A o B del mismo.”

“2. e) Antes del 10 de febrero, la UCM facilitará a cada solicitante un estudio personalizado indicando las condiciones económicas y de otra índole, según la modalidad escogida, en que se sustanciaría, en su caso, la aplicación del acuerdo. Quienes decidan finalmente acogerse al presente

acuerdo deberán solicitar, antes del 28 de febrero la jubilación voluntaria con efectos del 30 de septiembre siguiente.”

“MODALIDAD A: 6) El interesado podrá cambiarse a la modalidad B a partir del 1 de octubre de cada año, en las condiciones que le correspondan, y

siempre que lo notifique al departamento y la Universidad con antelación al 28 de febrero del año en curso. En este caso, el contrato de profesor Emérito cesará a 30 de septiembre de dicho año, terminando su vinculación contractual con la UCM y consecuentemente las obligaciones y derechos relacionados en el apartado 4.”

I.3.3. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2008 en el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado.

- **FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS**
(Curso académico 2004/2005)

GONZÁLEZ PÉREZ, Beatriz

- SECCIÓN DE MATEMÁTICAS

PALOMINO TARJUELO, Miguel

- SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

- **FACULTAD DE PSICOLOGÍA** (Curso académico 2005/2006)

ZABALA RABADÁN, Aranzazu
HERVÁS TORRES, Gonzalo
SERRANO PEDRAZA, Ignacio

I.3.4. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2008 en el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura.

- **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES** (Curso académico 2006/2007)

FERNÁNDEZ EXPÓSITO, Miguel
SÁNCHEZ ARANDA, María Belén

- **FACULTAD DE DERECHO** (Curso académico 1989/1990)

TRONCOSO REIGADA, Antonio

I.3.5. Vicerrectorado de Departamentos y Centros

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2008 en el que se aprueban los nombramientos en la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

La Comisión aprueba el nombramiento de *D^a Patricia Martín Casas* como Coordinadora del Consejo de Titulación de la Diplomatura de Fisioterapia y de *D. Ramón Gallego Lastra* como

Vicesecretario del Centro, ambos con efectos de 27 de octubre de 2008 y con cargo al presupuesto del Centro.

I.3.6. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2008 en el que se aprueba el acuerdo de Cooperación entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Texas en San Antonio (*The University Of Texas At San Antonio*)

La Universidad de Texas en San Antonio (*The University of Texas at San Antonio*) (en adelante denominada "UTSA") ubicada en One UTSA Circle, San Antonio, Texas 78249, representada por su Presidente, D. Ricardo Romo, y la Universidad Complutense de Madrid (en adelante denominada "UCM"), ubicada en Avenida Séneca, 2, 28040, Madrid, España, representada por su Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, celebran un acuerdo de cooperación para establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés y de beneficio para ambas instituciones.

I.

Los objetivos de cooperación entre UTSA y UCM son los siguientes:

- Promover el interés en las actividades de enseñanza e investigación de sus respectivas instituciones; y
- Profundizar en el conocimiento en temas del entorno económico, cultural y social de las respectivas instituciones.

II.

Para lograr estas metas, UTSA y UCM llevarán a cabo lo siguiente, en la medida que sus medios lo permitan:

- Promoverán intercambios institucionales a través de la invitación a personal docente y administrativo de la institución asociada para participar en actividades de docencia y/o investigación y desarrollo profesional.
- Recibirán estudiantes universitarios y de posgrado de la institución asociada por periodos de estudio y/o investigación;
- Organizarán simposios, conferencias, cursos cortos y reuniones sobre temas de investigación;
- Llevaran a cabo programas conjuntos de investigación y posgrado; e
- Intercambiarán información relacionada con el desarrollo de la enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada institución.

Para lograr estas metas, tanto UTSA como UCM se asegurarán de que la oficina de Investigación, Integridad y Cumplimiento de UTSA revise las particularidades de la información de los intercambios propuestos o de cualquier propuesta de colaboración de investigación antes de que cada una de las instituciones se comprometa a dicho

intercambio o colaboración. Esta revisión es necesaria porque dichos intercambios o colaboraciones podrían estar sujetos a leyes o reglamentos de Control por parte de Estados Unidos para la Importación y Exportación.

III.

Cada una de las instituciones designará un coordinador para supervisar y facilitar el cumplimiento de este acuerdo. Los coordinadores conjuntamente con otros administradores de sus respectivas universidades tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica tanto a nivel de personal docente como de estudiantes universitarios o de posgrado para investigación y estudio;
- Servir como contacto principal para actividades tanto individuales como de grupo, planificar y coordinar todas las actividades de su propia institución así como con la institución asociada;
- Distribuir en cada institución información sobre personal docente, instalaciones, investigación, publicaciones, material de biblioteca y recursos educativos de la otra institución; y
- Reunirse periódicamente para la revisión y evaluación de actividades realizadas y desarrollar nuevas ideas para futuros acuerdos de cooperación.

IV.

Este acuerdo de cooperación será identificado como el documento principal de cualquier acuerdo de programas formalizado entre las partes. Futuros contratos o acuerdos concernientes a cualquier programa deberán especificar detalles concernientes a las obligaciones específicas hechas de cada una de las partes y no surtirán efectos hasta que se realice por escrito y se firme por los representantes de las partes debidamente autorizados. Este contrato en su totalidad, incluyendo cualquier modificación, estará sujeto a las limitaciones y restricciones impuestas por las leyes y reglamentos de Control de Importación y Exportación del gobierno de los Estados Unidos. El alcance de las actividades bajo este contrato será determinado por los fondos que regularmente estén disponibles en ambas instituciones para el tipo de colaboración realizada y por ayuda financiera que cualquiera de las instituciones obtenga de recursos externos.

V.

Con excepción de que se estipule lo contrario en algún acuerdo específico, UTSA será responsable de los gastos en que incurran sus empleados, personal, estudiantes, agentes, etc. Los gastos que correrán por cuenta de UCM se fijarán anualmente de acuerdo a las condiciones financieras aprobadas según su procedimiento interno. La institución anfitriona ayudará al personal docente o investigador a encontrar alojamiento.

VI.

Una vez aprobado por cada una de las instituciones, este contrato permanecerá vigente por un periodo de cuatro (4) años a menos de que se dé por terminado con anterioridad por cualquiera de las instituciones. La rescisión anticipada por una de las instituciones se llevará a cabo por escrito con al menos noventa (90) días de anticipación de su intención de terminar el contrato. Si se diera dicho aviso, este contrato deberá terminar: (a) al término de los noventa (90) días; o (b) cuando todos los estudiantes inscritos en dicho curso bajo los

términos de este contrato hayan completado sus cursos respectivos, lo que suceda después. La finalización no tendrá penalidad alguna. Si este contrato terminara, ni UTSA o UCM serán responsables ante la otra institución de cualquier pérdida monetaria o de cualquier otro tipo.

VII.

Este contrato o acuerdos de programas que resultaren del mismo podrán ser traducidos al español y firmados por las instituciones; sin embargo, si los términos y condiciones de la versión en inglés entraran en conflicto con los de la versión en español del contrato, entonces será la versión en inglés la que prevalezca.

FIRMADO por la Universidad de Texas en San Antonio (*The University of Texas at San Antonio*) y la Universidad Complutense de Madrid en cuatro copias, dos en inglés y dos en español, cada una de las cuales será considerada un documento original.

Universidad de Texas en San Antonio
(*The University of Texas at San Antonio*)

Universidad Complutense de Madrid

Por: _____
Dr. Ricardo Romo

Por: _____
Dr. Carlos Berzosa

Puesto: Presidente
Fecha:

Puesto: Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2008 en el que se aprueba el convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Tsukuba (Japón)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Tsukuba, representada por su Presidente, D. Yoichi Iwasaki, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación. Inicialmente comenzarán las colaboraciones entre la facultad de CC. Químicas de la Universidad Complutense y la Escuela de graduados de Ciencias puras y aplicadas de la Universidad de Tsukuba.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se

definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes. No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad de Tsukuba

Yoichi Iwasaki
Presidente
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2008 en el que se aprueba el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la University of Mining and Technology Beijing (China).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la University of Mining and Technology Beijing (China) representada por el Sr. Chancellor Magnífico, D. Jiang Zemin, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines

académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se

podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la University Of Mining And
Technology Beijing

Jiang Zemin
Chancellor
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2008 en el que se aprueba el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad Veracruzana (México).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Veracruzana, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Raúl Arias Lovillo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones,

ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica,

científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para

llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Veracruzana

Raúl Arias Lovillo
Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2008 en el que se aprueba el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad Nueve de Julio (Brasil).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos

Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Nueve de Julio, representada por el Sr. Rector

Magnífico, D. Eduardo Storópoli, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está

información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Nueve de Julio

Eduardo Storópoli
Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2008 en el que se aprueba el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad Católica Silva Henríquez (Chile).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Católica Silva Henríquez, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Sergio Torres Pinto, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los

intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Por la Universidad Católica
Silva Henríquez

Sergio Torres Pinto

Rector
Fecha:

Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2008 en el que se aprueban las medallas de Relaciones Internacionales.

El Consejo aprueba la concesión de la Medalla Internacional Complutense a favor de las siguientes personas:

- Qui Xiaoqi
- Roger Fry

I.4. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

Elecciones de los representantes del sector de Resto de Personal Docente e Investigador en el Departamento de Microbiología I.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, letra a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso para la elección de los representantes del sector de Resto de Persona Docente e Investigador en el Departamento de Microbiología I.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título II del Reglamento Electoral.

II. OPOSICIONES Y CONCURSOS

II.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

II.1.1. Personal Docente Funcionario

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Funcionario Interino. Curso 2008/2009

Resolución de 9 de diciembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril ha resuelto convocar plazas de los Cuerpos Docentes para su provisión por funcionarios interinos con arreglo a las siguientes

I.- Se convocan las plazas que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

II.- Para tomar parte en este concurso habrán de reunirse los requisitos de titulación previstos en el art. 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, referidos a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. No podrán participar en estos concursos quienes

BASES DE LA CONVOCATORIA

ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días naturales siguientes a la finalización de aquél, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- a. Relación de admitidos y excluidos.
- b. Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.
- c. Composición de la Comisión Juzgadora.
- d. Criterios de valoración. A fijar en cada caso por la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

- Cuatro funcionarios docentes del área de conocimiento correspondiente designados por el Consejo del Departamento para el que se convoca la plaza.
- Un funcionario docente del área de conocimiento correspondiente designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Esta comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2. Contra la Resolución a la que se refiere el apartado 1, que se publicará debidamente fechada, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días naturales. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las

causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

V.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión juzgadora se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes y, en base a los criterios de valoración previamente establecidos, juzgar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica, a través de la Sección de Personal de cada Centro.

VI.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base IV, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica, lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro. La propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco en el plazo máximo de un mes desde su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 9 de diciembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y

Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07) Carlos Andradás Heranz.

ANEXO

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas	Cuerpo	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Causa sustitución
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Sociología	Sociología VI	Facultad de Educación			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Estratigrafía	Estratigrafía	Facultad de Ciencias Geológicas		Exclusivamente 2º cuatrimestre	
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Economía Aplicada	Economía Aplicada IV	Facultad de Derecho			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Economía Aplicada	Economía Aplicada I	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Fundamentos del Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico I	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Microeconomía (LADE); Macroeconomía II (LECO)	X: 10:00-11:00; J: 9:00-11:00 y V: 9:30-10:30 y de 11:00-13:00	

II.1.2. Personal Docente Contratado

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado. Curso 2008/2009.

Resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

Vista las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que figuran recogidas en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- Requisitos de participación:

- a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
 - Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.
- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de las plazas

convocadas y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007). La publicación de las propuestas se efectuará a través de las Secciones de Personal de cada Centro.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 9 de diciembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza 0-5 puntos
- Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza 0-4 puntos
- Otros méritos 0-1 puntos

ANEXO II

PROFESOR ASOCIADO

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Facultad de Psicología	Desarrollo Cognitivo	L: 9:00-10:00 y de 17:00-19:00; X: 10:00-11:00; de 16:00-17:00 y de 18:00-19:00	Exclusivamente 2º cuatrimestre

1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Francesa	Filología Francesa	Facultad de Filología	Lengua Francesa I	L.M.X.J.: 10:00-11:30	Exclusivamente 2º cuatrimestre
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estudios Hebreos y Arameos	Estudios Hebreos y Arameos	Facultad de Filología	Historia y Cultura del Pueblo Judío II; Introducción Lengua Hebrea	2º cuatrimestre: L.M.: 13:00-14:30 y de 15:00-16:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte I (Medieval)	Facultad de Geografía e Historia	Pintura Gótica en España; Artes Suntuarias de la Edad Media (compartidas)	L.M.11:30-13:00; X: 10:30-11:30; J.V.: 13:00-14:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Facultad de Educación	Historia del Arte de Madrid y su didáctica; Practicum; Fundamentos de las ciencias sociales	1º cuatrimestre: L.X. 13:30-15:00; J.: 9:00-12:00; 2º cuatrimestre: L: 11:30-13:30; X: 8:30-10:30; J: 10:00-12:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Facultad de Educación	Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural; Practicum; Fundamentos de las ciencias sociales	1º cuatrimestre: L: 13:00-15:00; X:18:30-20:30 y V:16:30-18:30; 2º cuatrimestre: L.X.: 19:30-21:30 y J: 13:00-15:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Facultad de Educación	Programas de Educación social para menores; Dinámica y técnicas de conducción grupal	2º cuatrimestre: L.X.: 15:00-16:30 y de 20:00-21:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Facultad de Educación	Didáctica de la Lengua Francesa I; Practicum	2º cuatrimestre: M: 8:30-10:00 y de 11:00-13:00; V: 10:00-11:30 y de 12:00-13:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Física de la Tierra	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I	Facultad de Ciencias Físicas	Física II (Ingeniero Geólogo)	2º cuatrimestre: X.: 17:00-20:00	Exclusivamente 2º cuatrimestre

1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Física de la Tierra	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I	Facultad de Ciencias Físicas	Física II (Ldo. Geología) Introducción al Cálculo Numérico y Programación	X: 8:30-10:30 (semanas alternas) V: 12:30-14:30	Exclusivamente 2º cuatrimestre
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia de la Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Física de los Materiales	Facultad de Ciencias Físicas	Técnicas experimentales en Física II	L.J.: 15:30-18:30	Exclusivamente 2º cuatrimestre
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática	Facultad de Informática	Laboratorio Tecnología de Computadores; Estructura y tecnología de computadores	L: 18:00-19:00 y L.M.X.J.V.: 11:00-12:00	Exclusivamente 2º cuatrimestre
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Legal y forense	Toxicología y Legislación Sanitaria	Facultad de Medicina	Medicina Legal y Toxicología, Deontología y Legislación Médica	M.X.V.: 16:00-17:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Embriología Humana II	Facultad de Medicina	Anatomía Humana	X.J.V.: 10:00-12:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Parasitología	Parasitología	Facultad de Farmacia	Parasitología	Del 27 al 30 de Abril de: 15:30-18:30; y del 4 al 15 Mayo de: 15:30-18:30	Exclusivamente 2º cuatrimestre
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado	Facultad de Derecho	Derecho Internacional Público	L.M.X.: 17:00-18:00 y J: 16:00-19:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología V	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Sociología General	L.M.: 17:00-20:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política	Ciencia Política y de la Administración I	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Ciencia Política y de la Administración	X.J.: 8:30-10:00	

1	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Estadística Administrativa I y II	X.J.: 15:00-17:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada VI	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Sistemas Fiscales. Introducción y Fiscalidad Individual; Economía de la Seguridad Social en España	2º cuatrimestre: M: 20:00-21:00 V: 17:00-19:00; M: 18:00-19:00; X: 18:00-20:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada VI	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Sistemas Fiscales. Introducción y Fiscalidad Individual; Régimen Fiscal de la Empresa	M: 10:30-12:30 y de 16:00-17:00; V: 9:30-10:30 y de 15:00-17:00	Exclusivamente 2º cuatrimestre
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Historia de la Comunicación Social	Facultad de Ciencias de la Información	Historia del Siglo XX (compartida)	J: 9:00-11:00 y de 16:00-18:00; V: 9:00-11:00 y de 18:00-20:00	Exclusivamente 2º cuatrimestre

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor. Curso 2008/2009.

Resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud

será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

-. Con la instancia de participación deberán presentar fotocopias del título de Doctor y de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

4.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

6.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de la plaza y

demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 9 de diciembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1ª Fase: Se valorará el currículum del interesado, atendiendo al perfil de la plaza, según el siguiente baremo:

- Experiencia docente	0-4 puntos
- Experiencia investigadora	0-4 puntos
- Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes Universitarios funcionarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada	1 puntos
- Otros méritos	0-1 puntos

Para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, el participante deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

2ª Fase: Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Esta 2ª fase será puntuada entre 0 y 5 puntos. La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros de la comisión de selección, eliminando previamente la mayor y la menor. La puntuación mínima para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, será de 3 puntos.

ANEXO II**PROFESOR CONTRATADO DOCTOR****FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS**

Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Física de la Tierra**”. Perfil: Estadística; Modelización y Reconstrucción de la Variabilidad Climática.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Emiliano HERNÁNDEZ MARTÍN. Suplente: Gregorio MAQUEDA BURGOS
D^a Rosa María GONZÁLEZ BARRAS. Suplente: D.. Ricardo Francisco GARCÍA HERRERA
D^a María Teresa del TESO MARTÍBN. Suplente: D. Francisco VALERO RODRÍGUEZ
D^a Elisa BUFORN PEIRÓ. Suplente: D. Miguel HERRAIZ SARACHAGA
D^a María de Gracia RODRÍGUEZ CADEROT. Suplente: D^a María Belén RODRÍGUEZ DE FONSECA

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento de Biología Celular

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Biología Celular**”. Perfil: Citología e Histología Vegetal y Animal; Biología experimental (Molecular y Celular); Biología Celular; Organografía Microscópica Animal Comparada.

COMISIÓN JUZGADORA

D^a Enriqueta Muñiz Hernando. Suplente; D. Benjamín Fernández Ruiz
D^a Yasmina Juarranz Moratilla. Suplente: D^a Rosa María Pérez Gomáriz
D. Javier Leceta Martínez. Suplente: D^a Marta Torraza Cabeza de la Vaca
D^a Margarita Muñoz Martín. Suplente: D^a Carmen Rúa Rodríguez
D. Alberto Muñoz Céspedes. Suplente: D. Jesús María López Redondo

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento de Estratigrafía

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Estratigrafía**”. Perfil: Estratigrafía.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Lorenzo VILAS MINANDO. Suplente: D. Cristino J. DABRIO GONZÁLEZ
D^a M^a Antonia FREGENAL MARTÍNEZ. Suplente: D^a M^a Isabel BENITO MORENO
D^a Margarita DÍAZ MOLINA. Suplente: D. Álvaro GARCÍA QUINTANA
D. Ricardo RINCÓN MARTÍNEZ. Suplente: D. Agustín PIEREN PIDAL
D^a Rocío GIMÉNEZ FERNÁNDEZ. Suplente: D. Juan José GÓMEZ FERNÁNDEZ

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Arquitectura y Tecnología de Computadores**”. Perfil: Fundamentos de Computadores; Estructura de Computadores.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Francisco TIRADO FERNÁNDEZ. Suplente: D^a Katzalin Olcoz Herrero
D^a M^a Carmen MOLINA PREGO. Suplente: D. Daniel CHÁVER MARTÍNEZ
D^a Luis PIÑUEL MORENO. Suplente: D. Rafael MORENO VOZMEDIANO
D^a Hortensia MECHA LÓPEZ. Suplente: D. Manuel PRIETO MATÍAS
D. Daniel MOZOS MUÑOZ. Suplente: D. Jose Manuel MENDÍAS CUADROS

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales**”. Perfil: Relaciones Internacionales; Historia de las Relaciones Internacionales.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Antonio MARQUINA BARRIO. Suplente: D^a Dolores RUNIO GARCÍA
D. Rafael CALDUCH CERVERA. Suplente: D^a M^a Josefa PÉREZ DEL POZO
D^a M^a Fuencisla MARÍN CASTÁN. Suplente: D^a M^a Isabel CASTAÑO GARCÍA
D. Paloma GONZÁLEZ GÓMEZ. Suplente: D. Felipe MARAÑA MARCOS
D. Jose Antonio SANAHUJA PERALES. Suplente: D^a Elena CONDE PÉREZ

Departamento de Ciencia Política y de la Administración I

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Ciencia Política y de la Administración**”. Perfil: Teoría y Práctica de las Democracias.

Contrato de Interinidad.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Julián SANTAMARÍA OSSORIO. Suplente: D. Secundino GONZÁLEZ MARRERO
D^a Yolanda CASADO RODRÍGUEZ. Suplente: D^a Carmen NINOU GUINOT
D. Víctor ABREU FERNÁNDEZ. Suplente: D. Francisco BOBILLO DE LA PEÑA
D. Manuel SÁNCHEZ DE DIOS. Suplente: D. José Vicente GÓMEZ RIVAS
D. José Francisco MARTÍNEZ MESA. Suplente: D. Javier Miguel FRANZE MUDANO

Departamento de Sociología V (Teoría Sociológica)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Sociología**”. Perfil: Sociología General; Sociología de la Ciencia.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Alfonso PÉRTEZ-AGOTE POVEDA. Suplente: D. Emilio LAMO DE ESPINOSA MICHELS DE CHAMPOURC
D. Rubén BLANCO MERLO. Suplente: D. Laureano PÉREZ LATORRE
D. Carlos SOLDEVILLA PÉREZ. Suplente: D^a Elena CASADO APARICIO
D^a M^a José MATEO RIVAS. Suplente: Juan Javier SÁNCHEZ CARRIÓN
D. Jose Antonio SANTIAGO GARCIA. Suplente: D^a M^a Amparo LASÉN DÍAZ

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Periodismo II

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Periodismo**”. Perfil: “Tecnología de la Información”.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Francisco ESTEVE RAMÍREZ. Suplente: D. Mariano CEBRIÁN HERREROS
D. David PARRA VALCARCE. Suplente: D. Jesús GARCÍA YRUELA
D^a M^a Carmen SALGADO SANTAMARÍA. Suplente: D. Antonio GARCÍA MARTÍNEZ
D^a M^a Jesús CASALS CARRO. Suplente: D. Jose Ignacio POBLACIÓN BERNARDO
D^a M^a Luisa del POZO LITE. Suplente: D^o Avelina VEGA MARTÍN-LUNAS

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** (54-672) del área de conocimiento **“Trabajo Social y Servicios Sociales”**. Perfil: Servicios Sociales I.

COMISIÓN JUZGADORA

D^a Elena Roldán García. Suplente: D. Fernando Lucas Murillo de la Cueva
D^a Gregoria Hernández Martín. Suplente D. Rafael Bañón Martínez
D. Andrés Arias Astray. Suplente: D. Manuel Mella Márquez
D^a Teresa Zamanillo Peral. Suplente: D^a Blanca Olías de Lima Gete
D. Francisco Gómez Gómez. Suplente: D^a M^a Isabel Ramírez de Mingo

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores para el Curso 2008/2009.

Resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre), y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. 1 Estar en posesión del título de Doctor
- a. 2 Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de

las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documental-mente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria; fotocopia del título de Doctor y de la evaluación positiva de la actividad.

4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de la plazas convocadas y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno el

27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 9 de diciembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.

3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Numero de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

5. Otros méritos: hasta 1 punto

Se valorarán: Otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

ANEXO II

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nº Plazas	Área	Departamento	Centro	Observaciones
1	Filología Inglesa	Filología Inglesa I	Facultad de Filología	
1	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical y Corporal	Facultad de Educación	
1	Astronomía y Astrofísica	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II	Facultad de Ciencias Físicas	
1	Geodinámica Interna	Geodinámica	Facultad de Ciencias Geológicas	
1	Estratigrafía	Estratigrafía	Facultad de Ciencias Geológicas	
1	Química Analítica	Química Analítica	Facultad de Farmacia	
1	Parasitología	Parasitología	Facultad de Farmacia	
1	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad III	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	
1	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa III	Escuela Universitaria de Estadística	

II. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la

Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Sección de Órganos Colegiados
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 17 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es